

Expediente nº:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales:

-Parcela resultante P2, parcela trapezoidal de 292 m2 de superficie, linda al Norte con otra de las parcelas resultantes de esta segregación la P1 y con la Parcela situada en la c/ La Bola 4, al este con otras dos parcelas resultantes de esta segregación la P4 y la P5, al Sur con otra de las parcelas resultantes segregación la P3 y al Oeste con la c/ La Bola.

-Parcela resultante P3, parcela trapezoidal de 292 m2 de superficie, linda al Norte con otra de las parcelas resultantes de esta segregación la P2, al Este con otras dos parcelas resultantes de esta segregación la P5 y la P6 y al Sur y al Oeste con la c/ La Bola.

-Parcela resultante P4, parcela trapezoidal de 250 m2 de superficie, linda al Norte con las parcelas situada en la c/ La Bola 4 y 6, al Este con el Camino de San Vicente de Alcántara, al Sur con otra de las parcelas resultantes de esta segregación la P5 y al Oeste con una de las parcelas resultantes de esta segregación la P2.

-Parcela resultante P5, parcela trapezoidal de 250 m2 de superficie, linda al Norte con otra de las parcelas resultantes de esta segregación la P4, al Este con el Camino de San Vicente de Alcántara, al Sur con otra de las parcelas resultantes de esta segregación la P6 y al Oeste con otras dos de las parcelas resultantes de esta segregación la P2 y la P3.

-Parcela resultante P6, parcela irregular de 250 m2 de superficie, linda al Norte con otra de las parcelas resultantes de esta segregación la P5, al Este con el Camino de San Vicente de Alcántara, al Sur con la c/ La Bola y al

Oeste con otra de las parcelas resultantes de esta segregación la P3.

Las diferentes parcelas se enajenan como cuerpo cierto, declarando los licitadores conocer la situación jurídica, urbanística, ocupacional y las condiciones geológicas y topográficas de las mismas, por lo que renuncian, en su caso, a toda reclamación de cualquier tipo que pudieran corresponderles.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a la construcción de viviendas, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

A tal fin, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de 5 años desde la firma de la escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

El adjudicatario deberá construir la vivienda en el plazo de 18 meses, contados desde la concesión de la licencia de obras.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta por parcela o presentar varias ofertas a cuantas parcelas considere, si bien solo podrá ser beneficiario de uno de ellos. Si resulta adjudicatario en más de un solar, deberá decidir entre uno de ellos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Solo en caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º.- Circunstancias personales y familiares (Máximo 40 puntos):

- 2.1. Ser menor de 36 años: 15 puntos
- 2.2. No poseer ninguna vivienda ni inmueble de su propiedad: 15 puntos.
- 2.3. Ser el /la solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar discapacitado físico con al menos 33% de minusvalía: 5 puntos
- 2.4. Familias monoparentales: 5 puntos
- 2.5. Unidades familiares con mayores de 65 años a su cargo: 5 puntos
- 2.6. Jóvenes que, viviendo con sus padres, familiares o compartan vivienda con cualquier otra persona, pretendan su emancipación: 15 puntos.
- 2.7. Personas empadronadas en la localidad: 5 puntos.

Estas circunstancias se pueden acumular.

Los /las licitadores /as están obligados a presentar la siguiente documentación acreditativa a efectos de su valoración por la Mesa de Contratación que se constituya al efecto:

+ Víctima de violencia de género, mediante Sentencia firme dictada por el órgano jurisdiccional competente.

+ Dependiente, con discapacidad igual o superior al 33% o con miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33% o con problemas de salud mental, mediante Fotocopia de la Resolución por la que se reconozca el grado de discapacidad, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva (en el caso de Extremadura los Centros de Atención a la Discapacidad de Extremadura dependientes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales); o de la Resolución por la que se reconozca los problemas de salud mental que puedan afectarle /a.

+ Integrante de una familia monoparental, mediante la presentación del Libro de Familia y Certificación de Empadronamiento y Convivencia expedida por el Ayuntamiento de residencia.

+ Unidades familiares con mayores de 65 años a su cargo, mediante Certificación de Empadronamiento y Convivencia expedida por el Ayuntamiento de residencia, así como fotocopia del documento justificativo de la pensión que recibe el mayor de 65 años.

+ No poseer ninguna vivienda ni inmueble de su propiedad, mediante declaración responsable o certificación registral.

+ Ser menor de 36 años, mediante el DNI.

+ Personas empadronadas en la localidad, mediante certificado de empadronamiento

2º.- Número de hijos /as (Máximo 20 puntos): Por cada hijo menor de 18 años que resida y conviva de manera efectiva con la unidad familiar..... 5 puntos /hijo /a)

Los /las licitadores /as están obligados a presentar la siguiente documentación acreditativa a efectos de su valoración por la Mesa de Contratación



que se constituya al efecto:

+ El número de hijos mediante la presentación del Libro de Familia y Certificación de Empadronamiento y Convivencia expedida por el Ayuntamiento de residencia.

3º.- Familias con antepasados u oriundos en el municipio. Arraigo (10 puntos).

Los /las licitadores /as están obligados a presentar la siguiente documentación acreditativa a efectos de su valoración por la Mesa de Contratación que se constituya al efecto:

+ El arraigo se acreditará mediante presentación de la documentación acreditativa: Certificados de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, Libros de Familia y cuales quiera otros que sirvan para acreditar el lugar de nacimiento de sus antepasados o ascendientes y su relación con el Municipio de Salorino.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://salorinosedelectronica.es>.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación de cada solar, precio mínimo de adjudicación, asciende a las siguientes cuantías según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales. En dicho importe no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será repercutido a los adjudicatarios según el tipo legalmente aplicable.

Número de parcela	Presupuesto base de licitación
<i>Parcela P-2</i>	10.220€
<i>Parcela P-3</i>	10.220 €
<i>Parcela P-4</i>	8.750 €
<i>Parcela P-5</i>	8.750€
<i>Parcela P-6</i>	8.750€



Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar *[y no estén incursas en prohibiciones para contratar]*.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía

Para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador podrá presentar más de una oferta.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la escasez de medios materiales y humanos con los que cuenta el Ayuntamiento de Salorino.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plza. de la Constitución, 1, en horario de atención al público (desde las 9:00 horas hasta las 14.00 horas), dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3. Información a los licitadores



Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *sobres*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación de la parcela nº ____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) En su caso, documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) En caso de persona física, fotocopia del documento nacional de identidad.



c) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la parcela n.º _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento de enajenación de parcela n.º _____ (poner el número de la parcela) del Ayuntamiento de Salorino sitas en la Calle de la Bola.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello, así como a constituir la garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 5 días desde la notificación de la adjudicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación de parcelas del Ayuntamiento de Salorino sitas en la Calle de Bola, mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y presentado la siguiente oferta u ofertas:

Parcela número ___ en el precio de _____ más IVA.

Parcela número ___ en el precio de _____ más IVA



ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA

Parcela número ___ en el precio de _____ más IVA
Parcela número ___ en el precio de _____ más IVA

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Álvaro Sánchez Cotrina

Vocales:

- María José Moguedano. Arquitecto Técnico Municipal.
- Juana. Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Mercedes Liberal Gibello. Auxiliar Administrativo.

Secretaria: María de los Ángeles Bernal Chanclón, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Salorino.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de

presentación de las proposiciones, y procederá a su apertura y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación, si no hay empate, propondrá al adjudicatario del contrato.

En caso de empate, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que presenten la documentación que figura en la cláusula tercera del presente pliego a efectos de su valoración por la Mesa de Contratación, y así proceder al desempate y adjudicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento que acredite la constitución de la garantía reflejada en la Clausula Séptima.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago íntegro del remate (oferta más IVA) mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

No obstante, se podrá diferir el pago del precio de la siguiente forma:

- Abonar el 50% a partir de la notificación de la adjudicación.



- Abonar el segundo 50% en tres años sin intereses, en las condiciones que señale el Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento de pago en los plazos parciales otorgados, supondrá un incumplimiento de carácter esencial, revertiendo el terreno al Ayuntamiento, sin derecho a devolución de las cantidades aportadas.

El pago de las cantidades aplazadas se garantizará suficientemente mediante condición resolutoria explícita, hipoteca, aval bancario, seguro de caución u otra garantía suficiente usual en el mercado.

En caso de no efectuarse el pago en la formas previstas en los apartados anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá



inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *secretaria del Ayuntamiento será la encargada de la tramitación y seguimiento del expediente.*

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de
datos**

18.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

